

**EXP 7/2021**

La Excm. Junta de Gobierno del Ayuntamiento, a la vista de las actuaciones contenidas en el expediente 7/2021 instruido por la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, en sesión celebrada el 11 de Junio de 2021, adoptó el siguiente:

**"ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, "Contrato de Prácticas para Jóvenes 2021", al amparo del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), en los términos contenidos en el documento anexo al presente acuerdo, y que es parte del mismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de 400.000,00 euros correspondiente a la convocatoria "Contrato de Prácticas para Jóvenes 2021" con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución :

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2021	60401 24101 48901	400.000

**TERCERO.-** Facultar a la Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para conceder las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pública de subvenciones y para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas tanto para el cumplimiento y efectividad de los presentes Acuerdos como para la ejecución y desarrollo de la Convocatoria aprobada."

En Sevilla, al día de la fecha, el Secretario General  
P.D

El Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Administración de Empleo.

**SERVICIO DE PROGRAMAS DE EMPLEO**

Servicio Administración de Empleo  
C/ Huerto del Maestre s/n - Ed. SEGIPSA (P.I. HYTASA)  
41006 Sevilla

[sevilla.org](http://sevilla.org)

Código Seguro De Verificación	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



## ANEXO

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES “CONTRATO DE PRÁCTICAS PARA JÓVENES 2021”, PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO, FAVORECIENDO LA CONTRATACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA

#### FUNDAMENTACIÓN

La Constitución española de 1978 (CE) reconoce el derecho al trabajo (art. 35) entre los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y, dentro de los principios rectores básicos de la política social y económica, exige de los poderes públicos el fomento de la formación y readaptación profesionales y de manera especial una política orientada al pleno empleo (art. 40).

De la misma manera, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo exige de los poderes públicos que orienten sus políticas públicas a la consecución del pleno empleo, como objetivo básico, y que adopten las medidas adecuadas para alcanzarlo, de forma estable y de calidad, con la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes andaluces mediante la aplicación efectiva de su integración en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal, como uno de los principios rectores de dichas políticas públicas. Asimismo concreta, que orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, en cuyo ejercicio se garantiza a todas las personas el acceso a la formación profesional.

Teniendo en cuenta el mandato constitucional a los poderes públicos para que activen políticas de pleno empleo, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo, establece entre sus objetivos generales adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo, facilitando una atención individualizada a los desempleados, mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren su ocupabilidad, adoptando un enfoque preventivo frente al desempleo y de anticipación del cambio a través de acciones formativas que faciliten al trabajador el mantenimiento y la mejora de su calificación profesional, empleabilidad y, en su caso, recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo y asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos, especialmente jóvenes, que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local y deben funcionar como un instrumentos incentivadores para la incorporación efectiva de los desempleados al mercado de trabajo.

El enfoque local es un marco idóneo para la detección y el aprovechamiento de nuevas posibilidades productivas no explotadas todavía, por lo que resulta imprescindible impulsar y gestionar en él actuaciones que tengan por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



Así, el fomento del empleo y el desarrollo local, se ha convertido en el referente principal de la participación de los ayuntamientos en las políticas activas de empleo, impulsando y gestionando actuaciones que tienen por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

Junto a esta dimensión local, la Ley establece una prioridad en la ejecución de las políticas activas de empleo para determinados colectivos que más lo requieren, siendo preciso dedicar todos los esfuerzos posibles, de orientación, empleo y formación profesional para el empleo, para compensar los déficits de desarrollo del perfil de empleabilidad de las personas que integran alguno de los colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

En este sentido, ordena nuestro Estatuto de Autonomía, que los poderes públicos fomentarán el acceso al empleo de los jóvenes y orientarán sus políticas a la creación de empleo estable y de calidad para todos los andaluces y andaluzas. A tales efectos, establecerán políticas específicas de inserción laboral, formación y promoción profesional, estabilidad en el empleo y reducción de la precariedad laboral.

En consecuencia, en toda la planificación de la Delegación de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, así como en sus estrategias de lucha contra la discriminación, la exclusión social y la pobreza, ocupan un importante lugar los programas inclusión social por el empleo, dirigidos a que los jóvenes que más dificultades tienen para incorporarse al mundo laboral, reciban los apoyos precisos para la consecución de ese objetivo, y, en su caso, contar con los apoyos necesarios para poder mantener su empleo.

Los contratos en prácticas se configura como un importante instrumento para hacer realidad la promoción a través del trabajo. En efecto, la experiencia profesional que proporcionan al desarrollar su actividad profesional en empresas sirve tanto a los fines de la elevación del nivel y calidad de vida de las personas como a los de la cohesión social y económica y del fomento del empleo.

Con base al derecho de los Municipios a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses garantizado, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) cada entidad local en el marco de sus competencias podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas. Estando la competencia de fomento de empleo de los municipios andaluces incardinada en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (art. 9.21 LAULA), pocas actuaciones inciden de manera tan significativa sobre el bienestar económico y social de un colectivo como el trabajo y sus consecuente retribución económica y, en su caso, prestacional.

En este marco, se incluyen en esta convocatoria actuaciones de inserción social a través del empleo, dirigidas a suplir las dificultades de acceso al empleo de uno de los colectivos con mayor índice de desempleo en nuestra ciudad, como es el de las personas jóvenes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



En este orden de cosas, y siendo uno de los objetivos del Ayuntamiento de Sevilla la promoción de la participación e implicación de los ciudadanos, entidades y empresas en la consecución de soluciones innovadoras para dar respuestas a necesidades sociales, es a través de la concesión de subvenciones, donde la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento mas importante.

Finalmente indicar que, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla en materia de subvenciones, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por esta Corporación aprobado con base a la disposición adicional decimocuarta de la LGS (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, considerando que la resolución de las mismas a través de este procedimiento responde a las circunstancias concurrentes de los potenciales beneficiarios de la ayuda, estos es, que no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre si que el temporal , esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

## DISPOSICIONES TÉCNICAS

### **Primera.- Finalidad y objeto de la subvención.**

#### **Finalidad:**

Desde el Área de Bienestar Social Empleo y Planes Integrales de Transformación Social existe la voluntad de impulsar una Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, a las personas trabajadoras autónomas y a las entidades privadas sin ánimo de lucro, que formalicen contratos en prácticas regulados en el artículo 11.1 del Real Decreto-Legislativo del 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los datos actuales de esta población joven desempleada en la ciudad de Sevilla, según los datos de diciembre de 2020 del Observatorio ARGOS del Servicio Andaluz de Empleo, son los siguientes: el total de personas jóvenes entre 16 y 30 años desempleadas inscritas en las Oficinas de Empleo son

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



14.183 personas. De ellas, tienen niveles formativos por los cuales podrían ser contratadas, a través de un contrato en prácticas, 11.727 personas.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social, las empresas del municipio y la Administración Local favoreciendo la contratación laboral de jóvenes con más dificultades de inserción sociolaboral y aumentar la participación de las empresas y de la iniciativa social para que se establezca actividad económica en la ciudad así como implicar a las personas jóvenes para fomentar la obtención de empleo y facilitar su inserción laboral.

Siendo, por lo tanto, un elemento más de integración sociolaboral en el municipio de Sevilla así como una medida dentro de la innovación social entendida de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social ("EaSI") y por el que se modifica la Decisión nº283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social, y en la que se entiende por innovaciones sociales aquellas "que sean sociales tanto por sus fines como por sus medios y, en particular, las que se refieran al desarrollo y la puesta en práctica de nuevas ideas (relacionadas con productos, servicios y modelos) que, simultáneamente, satisfagan necesidades sociales y generen nuevas colaboraciones o relaciones sociales, beneficiando de esta forma a la sociedad y reforzando su capacidad de actuación".

Se trata de una inversión en empleabilidad que permita a las personas jóvenes autonomía e independencia económica que les sitúe en la sociedad con el nivel y calidad de vida que les corresponde.

#### **Objeto:**

Al interés de la formalización de los contratos en prácticas, se añade la voluntad de que éstos contratos se limiten a jóvenes entre 18 y 30 años empadronados en la ciudad de Sevilla y que sean prorrogados hasta cumplir el período de un año, con el fin de fomentar el empleo de personas jóvenes y favorecer la mayor duración de los contratos, respectivamente.

En consecuencia, el objeto de la subvención es: Regular las subvenciones del Área de Bienestar Social Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, que serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas, dirigidas a empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, a las personas trabajadoras autónomas y a las entidades privadas sin ánimo de lucro, que formalicen contratos en prácticas regulados en el artículo 11.1 del Real Decreto-Legislativo del 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dirigidos a jóvenes entre 18 y 30 años empadronados en la ciudad de Sevilla y siempre que aquéllos sean prorrogados hasta cumplir el período de un año.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



## **Segunda.- Beneficiarios.**

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria, las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que tengan capacidad de contratar trabajadores por cuenta ajena y que cumplan, además de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, los establecidos en la presente convocatoria.

No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Tampoco podrán serlo las entidades o empresas en las que concurra alguna de las causas previstas en la legislación vigente que impidan ser beneficiarias de la subvención.

Se excluirán a aquellas personas, entidades y empresas condenadas mediante sentencia judicial firme por despido declarado improcedente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la contratación o se encuentren en situación de ERTE, tal como establece la normativa vigente.

## **Tercera.- Características y requisitos de los contratos.**

La presente convocatoria pretende facilitar e impulsar la contratación de personas jóvenes de 18 a 30 años, empadronados en la ciudad de Sevilla, mediante ayudas a su contratación en la modalidad de contrato en prácticas regulado en el artículo 11.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo, el Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos y la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Se subvencionarán los gastos derivados de los contratos en prácticas que se suscriban, conforme a la normativa citada.

Cada empresa o entidad interesada en participar en esta Convocatoria podrá presentar solicitudes hasta un máximo de diez contratos, que se ajusten a la normativa en esta materia.

De conformidad con el art. 11.1.b) del Real Decreto-Legislativo 2/2015, la duración de un contrato en prácticas no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, dentro de cuyos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar la duración del contrato, atendiendo a las características del sector y de las prácticas a realizar.

Los contratos objeto de esta subvención están referidos a un período de un año, independientemente de que el contrato realizado tenga prevista una duración mayor o menor, en atención a la normativa descrita.

Los contratos serán a jornada completa o a tiempo parcial, tal como establece la normativa de referencia. La jornada a tiempo parcial, en ningún caso, podrá ser inferior al 50% de lo establecido en el convenio colectivo de aplicación o en la normativa vigente. La jornada establecida en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



contrato objeto de esta subvención deberá mantenerse a lo largo de la duración del mismo, de manera que cualquier cambio de estas condiciones requerirá la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la Base décimo primera de la presente convocatoria.

Las personas a las que sea de aplicación la normativa del contrato en prácticas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Edad: 18-30 años ambos inclusive.
- Estar empadronado/a, con al menos seis meses de antigüedad, en la ciudad de Sevilla.
- Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.
- No haber transcurrido más de cinco años, o de siete en el caso de personas con discapacidad, desde la finalización o convalidación de los estudios o del certificado de profesionalidad.
- Estar inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante no ocupado/a, en el momento de la contratación.

Los contratos en prácticas deberán formalizarse, junto con el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, en el plazo de 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión.

En el caso de que el/la trabajador/a cause baja voluntaria una vez concedida la subvención, así como en los casos de despido procedente, será posible su sustitución por otro trabajador/a de las mismas características, siempre que el período que reste sea de al menos seis meses, podrá aplicarse el resto de la ayuda concedida a cargo de este nuevo contrato. En caso contrario deberá procederse a al reintegro de las cantidades no satisfechas o a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, en su caso.

Quedan excluidas las siguientes contrataciones:

- Relaciones laborales de carácter especial recogidas en el RD Legislativo 2/1995, de 24 de marzo.
- Contrataciones al cónyuge y familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad del empresario/a o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Trabajadores/as que hayan sido contratados de forma indefinida en los 24 meses previos en la empresa o empresas del grupo.
- Trabajadores/as que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido con otra empresa en los dos meses previos.
- Contrataciones a través de una empresa de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



#### **Cuarta.- Plazo**

El periodo de ejecución de la subvención será de un año, prorrateado entre el ejercicio 2021 y 2022, en función de la fecha de inicio del contrato.

#### **Quinta.- Cuantía de la ayuda y criterio de concesión**

La ayuda total máxima prevista para cada contrato formalizado estará determinado en función de la titulación y del grupo de cotización en Seguridad Social:

GRUPO COTIZACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA AYUDA
1	10.000,00€
2	8.000,00€
3	6.000,00€
Del 4 al 10	5.500,00€

Se pagará una cantidad unitaria por contrato que cumpla los requisitos de la convocatoria.

Se podrán concertar contratos a tiempo parcial, con un mínimo del 50% de la jornada laboral, tal y como establece la normativa de referencia, en este caso el coste total de la subvención estará en función de la parcialidad del contrato acordado.

El importe de la subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, el coste total del contrato subvencionado. Esta circunstancia deberá acreditarse con la presentación del contrato y el Alta en la Seguridad Social.

La tramitación de las solicitudes se realizará siguiendo el orden correlativo y riguroso fecha de presentación de las mismas cuando que cumplan los requisitos materiales y de tiempo y forma establecidos en las presentes bases, hasta el límite de la asignación presupuestaria.

De este modo, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

### **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		





### **Sexta. Financiación y cuantía de la subvención.**

El crédito reservado para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 400,000,00 € y se imputarán a la aplicación presupuestaria 60401 24101 48901 del Presupuesto de la Corporación Municipal para 2021, de la siguiente forma:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2021	60401 24101 48901	400.000,00

### **Séptima. Concurrencia e Incompatibilidad.**

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad de fomento de empleo por cualquier Administración pública o por otros entes públicos, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las reducciones y bonificaciones que en cada momento estuviesen vigentes.

### **Octava. Solicitud: forma y documentación; lugar y plazo.**

#### **A) Forma.**

Las empresas, personas y/o entidades interesadas en obtener subvención habrán de presentar una solicitud, conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, suscrita por quien ostente la representación legal o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la documentación siguiente:

1. Documentación vigente acreditativa de su personalidad, capacidad de obrar y la representación (como por ejemplo: Fotocopia de escrituras o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, etc).
2. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
3. Documento acreditativo de la representación legal de la empresa o entidad.
4. Copia del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
5. Declaración responsable del representante legal de que la Entidad que representa (Anexo II):
  - Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la Ley para obtener una subvención.
  - No haber sido condenadas mediante sentencia judicial firme por despido declarado improcedente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la contratación para la que se solicita la subvención.
  - No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Código Seguro De Verificación	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



Público. No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

- No percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, ni de ninguna otra Administración Pública, excluidas las desgravaciones fiscales y bonificaciones sociales, para la misma actuación.

6. Certificado reciente expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente y código IBAN donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.

7. Indicar el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones. Si se desea señalar expresamente como preferente el medio de notificación o comunicación electrónica, deberá indicar una dirección electrónica en el apartado correspondiente del Anexo I.

8. Autorización a Ayuntamiento de Sevilla, Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones.

Si una empresa o entidad presentara en un momento posterior al de la presentación de la solicitud inicial, otra solicitud para la subvención de nuevos contratos, en atención al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo tendrá que presentar una nueva solicitud (Anexo I), donde se identifique la anterior, y los documentos indicados en esta convocatoria.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento como entidad concedente conforme a la normativa de aplicación.

## B) Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención, junto con la documentación exigida, será a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Sevilla y hasta el 15 de octubre de 2021.

De acuerdo con lo anterior, hay que tener en cuenta las siguientes fases dentro del procedimiento:

- El plazo para resolver y notificar las resoluciones de las solicitudes de subvención no podrá exceder de quince días, que se computarán a partir del día siguiente a la de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.
- Si las solicitudes de subvención no reuniesen los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación.

Código Seguro De Verificación	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



- Las entidades beneficiarias de la subvención tendrán el plazo de diez días para aceptar o renunciar a la ayuda concedida.
- Los contratos en prácticas deberán tener un año de duración.

### C) Lugar.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla y los Registros Auxiliares de los Distritos, así como en el registro telemático del Ayuntamiento de Sevilla.

Las ubicaciones de los Registros Municipales son las siguientes:

Plaza San Sebastián, nº1. Edificio de la Estación de autobuses del Prado.

- Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.
- Cerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII
- Este – Alcosa – Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.
- Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.
- Norte: C/ Estrella Proción nº 8, Pino Montano.
- Nervión: Avenida Cruz del Campo, nº 38 B.
- San Pablo – Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.
- Los Remedios: Avda. República Argentina, nº 27 B, 1ª planta.
- Triana: C/ San Jacinto, 33.
- Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.
- Bellavista – La Palmera: Avda. de Jerez, nº 61.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de no existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla.

### ***Novena. Subsanación de errores y comunicación.***

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

Código Seguro De Verificación	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



**Décima. Procedimiento de concesión. Instrucción y resolución del procedimiento.**

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

El órgano competente para la concesión de las ayudas de esta convocatoria de subvención será La Directora General de Empleo, Apoyo a la Economía e Innovación Social.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Administración de Empleo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria constituyen una adjudicación directa para aquéllas entidades que cumplen con los requisitos materiales, de tiempo y de forma, establecidos en estas Bases, debiendo resolverse caso por caso a lo largo del año 2021.

Esta circunstancia obedece a que las empresas encuentran dificultades para tener previsto priori las contrataciones a realizar, dada la situación actual de crisis social y económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y el escenario de inestabilidad que ha provocado, lo que impide plantear una valoración comparativa.

Por este motivo, se establece como criterio básico de concesión de las ayudas, el orden cronológico de presentación de las solicitudes, y además, el establecimiento de unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes que se vayan presentando, formulará las sucesivas propuestas de resolución.

c) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de quince días, que se computarán a partir del día siguiente a la de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, previa propuesta Jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Administración de Empleo o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/15, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3. de la Ley 39/15.

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través del correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentados los Anexos I y II.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 41.5 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes. Así como el Anexo V: Autorización para la consulta de la vida laboral y del padrón municipal de la persona contratada.

e) En la resolución se otorga a las empresas y entidades beneficiarias un plazo de 10 días para aceptar o renunciar a la ayuda concedida (Anexo IV). Junto con la aceptación, aquéllas deberán presentar copia del contrato laboral firmado, así como el alta en seguridad Social de la/s persona/s contratada/s. Los contratos en prácticas y las altas en la Seguridad Social, deberán haberse formalizado en el plazo señalado anteriormente, esto es, 10 días a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

f) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

#### **Decimoprimer. Modificación de la resolución de concesión.**

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del contrato que fueron la razón de su concesión.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará mediante escrito debidamente motivado y acompañado de la documentación que, en su caso, sirva para justificar la modificación solicitada, que se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La modificación sólo surtirá efectos si, de forma previa, se acuerda por la persona titular de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social y se notifica a la

Código Seguro De Verificación	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



entidad beneficiaria, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

**Decimosegunda. Obligaciones generales de las Entidades Subvencionadas.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones correspondiente estarán obligadas a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en la legislación aplicable, en las presente Convocatoria y en las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados y realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en la Seguridad Social durante un período mínimo de doce meses en la modalidad de contratación del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,
4. Comunicar a la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por los beneficiarios.
5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actuación, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Justificar al Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación para la que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización de los 12 meses del contrato subvencionado conforme a lo establecido en la Disposición Decimocuarta.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General Municipal, así como aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



11. Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de una subvención pública, de conformidad con lo establecido en el Título II de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, BOP nº 155 de Sevilla de 6 de Julio de 2016.

#### **Decimotercera. Pago de la subvención.**

Dada las características de las presentes ayudas y su interés social, el pago de la subvención por cada contrato, se realizará de la siguiente forma:

- El 75 %, con carácter de pago anticipado, a la fecha de la resolución de concesión y previa aceptación por parte del beneficiario (Anexo IV) y presentación del contrato laboral firmado, así como el alta en seguridad Social de la/s persona/s contratada/s, en los términos establecidos en la disposición Décima párrafo e).

Además deberán presentar el Anexo V: Autorización para la consulta de la vida laboral y del padrón municipal de la persona contratada.

- El 25 %, a la finalización de los 12 meses del contrato subvencionado y una vez justificada la totalidad de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuando concurren en el beneficiario circunstancias que así lo aconsejen, el órgano concedente, mediante resolución motivada podrá prever la constitución de garantía por el importe de la ayuda anticipada de conformidad con el art.18.4 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad objeto de la resolución.

#### **Decimocuarta. Justificación de la subvención.**

Las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, deberán, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de los 12 meses de cada contrato subvencionado, justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención (VI).
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de contrato subvencionados por la convocatoria “Contratos en prácticas para Jóvenes 2021”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



- Justificante de pago por transferencia bancaria al/ a los trabajadores contratados.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la convocatoria “Contratos en prácticas para Jóvenes 2021” y sus correspondientes justificantes de pago.

Considerando que la fecha de finalización de la subvención dependerá de la fecha de finalización de los contratos, siendo ésta una fecha variable que dependerá de la fecha de inicio de aquéllos, el plazo de tres meses de justificación de la subvención, atendiendo a los márgenes temporales establecidos, empezará en el último mes del ejercicio 2022 y, en todo caso, a la finalización del contrato subvencionado.

### ***Decimoquinta. Pérdida y reintegro de la subvención.***

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables, conforme a la legislación vigente, o de la presente Convocatoria, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

#### 1. Causas de reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquella que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.

Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### 2. Reintegro parcial.

En el caso de que el trabajador cause baja voluntaria, así como el supuesto de despido procedente, una vez concedida la subvención, sin producirse sustitución, se considerará incumplimiento parcial, debiendo reintegrar la ayuda de manera parcial en relación a los meses restantes.

Si hay extinción por muerte o incapacidad se exigirá el reintegro parcial, desde el momento que finaliza la obligación de pago conforme a la normativa aplicable.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		





**Decimosexta. Publicidad de las Subvenciones.**

Las entidades deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

**Decimoséptima. Interpretación**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones sean necesarias en orden a la aclaración e interpretación de las disposiciones contenidas en la presente convocatoria.

**Decimoctava. Régimen Jurídico.**

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas:

- Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Reglamento).
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Ordenanza).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Normativa laboral y de Seguridad Social que resulte de aplicación.
- Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES  
"CONTRATOS EN PRÁCTICAS PARA JÓVENES 2021"**

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA**

DATOS DEL SOLICITANTE:

PERSONAS FÍSICAS:

D/D.<sup>a</sup> .....con N.I.F./ N.I.E.:..... domicilio, a efectos de notificaciones, en ..... C.P ..... , con número de teléfono: ..... y correo electrónico..... presenta la documentación abajo señalada con una X a la convocatoria de Subvenciones "Contratos en prácticas para Jóvenes 2021", de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.

PERSONAS JURÍDICAS:

D/D.<sup>a</sup> .....con N.I.F./ N.I.E.:..... en calidad de representante legal de la entidad/ empresa..... con C.I.F: .....domicilio, a efectos de notificaciones, en ..... C.P ..... con número de teléfono: ..... y correo electrónico..... presenta la documentación abajo señalada con una X a la convocatoria de Subvenciones "Contratos en prácticas para Jóvenes 2021" de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social del Área de Bienestar Social Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.

- Copia de los escrituras, estatutos o documento de constitución originarios de la Entidad, así como de las modificaciones realizadas en su caso.
- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- Documento acreditativo de la representación.
- Copia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud.
- Declaración responsable (Anexo II).
- En el caso de aportar financiación parcial del coste del contrato, declaración responsable del Presidente de la Entidad, conforme a lo establecido en la Convocatoria.
- Acreditación, del Secretario de la Entidad, de la persona que ostenta la representación legal y del Presidente de la misma (Anexo III).
- Certificado reciente de la entidad bancaria, indicando el número de cuenta corriente y código Iban, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
- Manifiesto mi consentimiento para la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria Sevilla Integra 2021 del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social a través de:

Fax: ...

Correo electrónico: ...

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores, serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del/la remitente y destinatario/a.

- Autoriza a Ayuntamiento de Sevilla, Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



de seguridad social frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones.

- Manifiesta que las personas a contratar cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Declara bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus Anexos.

Y solicita se le conceda subvención por importe de ..... euros , según detalle del cuadro siguiente, para la contratación en la modalidad contratos de prácticas del artículo 11.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y que se acreditará documentalmente tras la Resolución.

N.º CONTRATOS	GRUPO COTIZACIÓN	TITULACIÓN (Debe figurar la fecha de finalización)	JORNADA*	IMPORTE

\* Completa o parcial (50%)

Sevilla a ..... de ..... de .....  
 El/La Representante de la Entidad,  
 Fdo.:

A/A Excelentísimo Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.  
 (Servicio de Administración de Empleo)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES  
"CONTRATOS EN PRÁCTICAS PARA JÓVENES 2021"**

**ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D.<sup>a</sup> ..... mayor de edad, con domicilio en ..... y con NIF: ..... en nombre propio/ en calidad de representante legal de la entidad ... con CIF: ... y sede social en Sevilla, calle ... declara bajo su responsabilidad:

- Que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Que acepta las estipulaciones contenidas en esta convocatoria "Contratos en prácticas para Jóvenes 2021".
- Que la reúne todos los requisitos establecidos en la Convocatoria para solicitar la subvención.
- Que no se está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
- No ha sido condenado mediante sentencia judicial firme por despido declarado improcedente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la contratación para la que se solicita la subvención.
- Que no incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el artículo art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, ni de ninguna otra Administración Pública para la actuación para la que se solicita la subvención.

Manifiesto mi consentimiento para la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria Sevilla Integra 2021 del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social a través de:

Fax: ...

Correo electrónico: ...

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores, serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del/la remitente y destinatario/a.

Autoriza a Ayuntamiento de Sevilla, Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones.

Sevilla a ..... de ..... de .....

El/La Representante de la Entidad,

Fdo.:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES  
"CONTRATOS EN PRÁCTICAS PARA JÓVENES 2021"

ANEXO III: ACREDITA DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI ..... como Secretaria  
de .....

Acredita:

Que según consta en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, la representación legal de la misma la ostenta el/la ..... cargo que en la actualidad ocupa D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI ..... y el cargo de Presidente/a lo ocupa D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI .....Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar.

Sevilla a ..... de ..... de .....

Fdo.:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES  
"CONTRATOS EN PRÁCTICAS PARA JÓVENES 2021"**

**ANEXO IV: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN**

D/D.<sup>a</sup> ..., mayor de edad, con domicilio en ..., y con NIF ..., en nombre propio/ en representación de ..... con CIF: ... y sede social en ....., declara en el presente documento aceptar la subvención/ayuda concedida, por el órgano competente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla en la cantidad de ..... euros, para la financiación de los costes del contrato en prácticas de \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ (importe ..... euros), aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su inversión y justificación, solicitando que el importe de la subvención sea transferido a la siguiente cuenta bancaria ..... de la que es titular la \_\_\_\_\_.

Y se compromete a destinar un total de ..... euros, aportados por \_\_\_\_\_, para sufragar el resto de los gastos del contrato que ascienden a un total de \_\_\_\_\_.

Sevilla a ..... de ..... de .....

Fdo.:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES  
"CONTRATOS EN PRÁCTICAS PARA JÓVENES 2021"

ANEXO V: AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE LA VIDA LABORAL Y DEL PADRÓN  
MUNICIPAL DE LA PERSONA TRABAJADORA O A CONTRATAR

Don/Dña \_\_\_\_\_

Con DNI/NIE \_\_\_\_\_ en nombre propio

AUTORIZA al Ayuntamiento de Sevilla a consultar los datos de su Vida Laboral y del Padrón Municipal, en relación a la subvención concedida a ....., por la que está contratada o será contratada.

Sevilla a ..... de ..... de .....

Fdo.:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>		




**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES  
"CONTRATOS EN PRÁCTICAS PARA JÓVENES 2021"  
ANEXO VI: JUSTIFICACIÓN.**

D/D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con domicilio en ....., y con NIF ....., en nombre propio/en representación de ..... con CIF: ..... y sede social en ....., declara, bajo su responsabilidad.

- Que se ha realizado un contrato en prácticas de \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con una duración de 12 meses y a jornada completa, habiendo ascendido los gastos por costes salariales y de seguridad social a \_\_\_\_\_(importe ... euros),
- Que se ha destinado el importe total de la subvención a la financiación del \_\_\_\_\_% de los gastos de la contratación anterior, aportando como justificante la documentación requerida en la disposición Decimocuarta de esta convocatoria.
- Que no puede justificar documental mente un total de ... euros por lo que renuncia expresamente a la subvención concedida en dicho importe.

Sevilla a ..... de ..... de .....

Fdo.:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Vazquez Gonzalez	Firmado	14/06/2021 12:54:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+r6vYoRdYF5qwx8BmYU6hA==</a>			